



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, enero 31 del 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora doctor FRANK LUIS VIZCAINO GUTIERREZ solicita la entrega de los dineros consignados por la demandada como pago total de la obligación, correspondiente al excedente que hacía falta para completar el valor total del crédito y costas aprobadas.

La demandada a través de su representante legal, otorga poder a la doctora LEITY DEL CARMEN MUÑOZ MORALES quien acepta el cargo y aporta constancia de una consignación por la suma de \$26.351.741.00, quedando la suma de \$23.441.916.00., pendiente para pago, valor que corresponde a la liquidación adicional del crédito aprobada. El título consignado es el 436030000240915 del 11/01/22 por valor de \$26.351.741.00. Para proveer.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio

Ref: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de AMAURY CASTRO CALDERÓN contra IPSI KOTTUSHI SAO ANA.

RAD. 44-001-31-05-002-2016-00240-00

Por lo informado y atendiendo el despacho que el título que reposa en el expediente de la referencia tiene un valor superior a la suma de dinero pendiente de pago, se hace necesario ordenar el fraccionamiento del mismo, entregar a la parte actora la suma de \$23.441.916,00 y el excedente por la suma de \$2.909.825,00, entregarlo a la entidad demandada, atendiendo que no ha sido perseguido por otro proceso.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 436030000240915 de fecha 11/01/2022 por la suma de \$26.351.741.00 y entregar la suma de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$23.441.916.00) al actor, para pago total de la obligación, y el excedente, por la suma de \$2.909.825.00, entregarlo a la entidad demandada, atendiendo que no ha sido perseguido por otro proceso. Ofíciase.

SEGUNDO: DAR por terminado el proceso por pago total de la obligación, disponiéndose la cancelación de las medidas cautelares y el archivo definitivo del expediente

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la doctora LEITY DEL CARMEN MUÑOZ MORALES, abogada titulada con T.P. No. 174.817 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. No. 55.233.337 de Barranquilla, como apoderada Judicial de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

entidad demandada, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.